

marco de los Planes de Ordenación del Territorio y la Planificación Territorial.

Quinto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cartaya asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Cartaya.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cartaya, a reserva de la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el apartado siguiente de este Acuerdo, supeditando en su caso su registro y publicación al cumplimiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En cuanto a los informes sectoriales obrantes en el presente expediente se estará a lo dispuesto en los mismos, elaborando en su caso la documentación precisa al respecto.

Tercero. En relación con el contenido sustantivo, el documento se adecua a las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, toda vez que en la Norma 45 relativo al modelo de ciudad se indica que en el supuesto de existencia de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional en vigor, los referidos criterios se enmarcan en las determinaciones y contenidos en éstos. Dicha especificidad se valora en el marco del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva, indicando que la citada innovación se adecua plenamente a las determinaciones contenidas en el citado Plan Subregional.

Cuarto. Por el Ayuntamiento se deberá implementar la propuesta realizada sobre la obligación de reserva de terrenos para Viviendas Protegidas que regula el art. 10.1.P de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 1/2006, de 16 de mayo, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, si bien en el presente expediente no resulta obligatorio dicha reserva siendo lo cierto que se ha de estar al Acuerdo Adoptado por el plano de la Corporación Municipal en sesión de fecha 25 de septiembre de 2006 y de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de fecha 2006, para realizar una reserva de suelo para vivienda protegida en el sector SUS M-1 (Nueva Cartaya).

Quinto. En relación con el contenido sustantivo de la presente Revisión, deberán corregirse los errores materiales detectados.

En el Título II, Capítulo II, se corregirá la numeración de la Sección destinada al Sistema General de Infraestructuras.

En el art. 148.3.d se corregirá la referencia numérica hecha a la superficie mínima de los patios vivideros.

En el Título II, Capítulo I, se establece que el documento clasifica dos clases y categorías de suelo: Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable de Carácter Natural, sin que se encuentre la debida correspondencia en los artículos que definen el Régimen Urbanístico del suelo correspondiente.

En el Título VII, y Título VIII, es conveniente adecuar las distintas condiciones exigidas a la Edificación, Vial y infraestructuras, a las prescripciones recogidas por los

distintos Documentos Básicos de Código Técnico de la Edificación, actualmente en vigor, al quedar derogadas las tradicionales Normas Básicas de Edificación.

Sexto. Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario de la Revisión, que deberá ser aprobado por acuerdo plenario, donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Séptimo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 12 de noviembre de 2007.- El Presidente de la Comisión, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expte. CP-202/2007 sobre corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbana de San Juan del Puerto en el ámbito del Plan Parcial núm. 5 «Camino de Gibraleón».

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN JUAN DEL PUERTO EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL NÚM. 5 «CAMINO DE GIBRALEÓN» (CP-202/2007)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la corrección de errores del Plan Ge-

neral de Ordenación Urbana de San Juan del Puerto, que fue aprobado definitivamente por Resolución de esta Comisión con fecha 31 de mayo de 2005, publicándose en BOJA núm. 188, de 26 de septiembre de 2005. Tras su entrada en vigor, han comenzado a tramitarse distintas figuras de planeamiento de desarrollo, para la transformación de los suelos Urbanos No Consolidados y los Suelos Urbanizables Sectorizados.

Segundo. El presente Expediente tiene por objeto corregir los errores materiales de la delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial del Plan Parcial núm. 5 denominado «Camino de Gibrleón», excluyendo la zona afectada al Dominio Público de Carreteras de la A-49, lo cual se traduce en una redefinición del valor de la superficie total del mismo, pasado de 191.453 m² inicial a 189.155 m² de superficie final, quedando inalterado el resto de condiciones de ordenación definidas para el desarrollo del Plan Parcial.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 2007, en sentido favorable, siempre que se ajuste la delimitación del Plan Parcial a dejar fuera de su radio de acción los terrenos ocupados por el camino de servicio de la A-49, no obstante, establece que deben incluirse en la Normativa que, para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes o previstas, de forma previa al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes para la determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o disponer de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 31.2.B).a) y 36.2.c).1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Se comprueba que la rectificación solicitada trata de un mero error material de los contenidos en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la corrección material de errores del Plan General de Ordenación Urbana de San Juan del Puerto en el ámbito del Plan Parcial núm. 5 «Camino de Gibrleón», a reserva de la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el apartado siguiente de este acuerdo, supeditando en su caso su registro y publicación al cumplimiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el contenido sustantivo de la presente corrección de errores, deberá subsanarse

algunos puntos para establecer una clara correspondencia entre la documentación del Plan General y los documentos aportados, debe diferenciarse, tanto a nivel de normativa urbanística como de planos de ordenación, entre la situación urbanística vigente y la resultante tras la corrección, incorporando el contenido de todos los artículos de la normativa que se vean alterados. Asimismo en la ficha donde se recogen las condiciones de ordenación del sector gráfica de forma errónea la delimitación no ajustándose a lo representado en el Plano 0.3.^a de Gestión y Ejecución.

Tercero. Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un nuevo documento corregido, que deberá ser objeto de aprobación plenaria, donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 24.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 12 de noviembre de 2007.- El Presidente de la Comisión, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expte. CP-001/2007 sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Almonaster la Real.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALMONASTER LA REAL (CP-001/2007)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes: